

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL LIMA PROVINCIAS

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 2638-2023-CG/GRLP-AOP

ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAUJUL
CAUJUL - OYÓN - LIMA

**"REGISTRO Y ENVÍO DE INFORMACIÓN DEL AÑO 2022 POR
MEDIO DEL APLICATIVO INFORMÁTICO SISTEMA DEL
PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA"**

**PERIODO DE EVALUACIÓN:
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**

LIMA, 29 DE MARZO DE 2023

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 2638-2023-CG/GRLP-AOP

**“REGISTRO Y ENVÍO DE INFORMACIÓN DEL AÑO 2022 POR MEDIO DEL
APLICATIVO INFORMÁTICO SISTEMA DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE
DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVO	1
III. HECHO IRREGULAR EVIDENCIADO	1
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR.....	6
V. CONCLUSIÓN	6
VI. RECOMENDACIÓN	6
APÉNDICE.....	8

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 2638-2023-CG/GRLP-AOP

“REGISTRO Y ENVÍO DE INFORMACIÓN DEL AÑO 2022 POR MEDIO DEL APLICATIVO INFORMÁTICO SISTEMA DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA”

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior a la Municipalidad Distrital de Caujul, en adelante “entidad”, corresponde a un Servicio de Control Posterior programado en el Plan Operativo 2023 de la Gerencia Regional de Control Lima Provincias, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 01-C823-2023-100, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 023-2022-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 331-2022-CG, de 17 de octubre de 2022.

II. OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento del Titular de la entidad, la existencia de hechos irregulares evidenciados; con el propósito de que el Titular de la entidad o responsable de la dependencia adopte las acciones que correspondan.

III. HECHO IRREGULAR EVIDENCIADO

Como resultado de la evaluación a los hechos reportados, se ha identificado la existencia de irregularidades que ameritan que el Titular de la entidad adopte acciones, los mismos que se describen a continuación:

LA ENTIDAD NO REGISTRÓ NI ENVÍO INFORMACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE, A TRAVÉS DEL APLICATIVO INFORMÁTICO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA, SITUACIÓN QUE AFECTA LA TRANSPARENCIA EN LA EJECUCIÓN DEL GASTO DEL PROGRAMA.

a) Condición:

El Programa del Vaso de Leche, en adelante “PVL”, es un programa social creado mediante la Ley n.° 24059, Ley que crea el Programa del Vaso de Leche en todos los Municipios Provinciales de la República, con la finalidad de ofrecer una ración diaria de alimentos a una población considerada vulnerable, con el propósito de ayudarla a superar la inseguridad alimentaria en la que se encuentra¹.

Las acciones de este programa, realizadas con la fuerte participación de la comunidad, tienen como fin último elevar su nivel nutricional y así contribuir a mejorar la calidad de vida de este colectivo que, por su precaria situación económica, no estaría en condiciones de atender sus necesidades elementales.²

¹ Ley n.° 24059 - Crean el Programa del Vaso de Leche en todos los Municipios Provinciales de la República
Artículo 1.- Créase al Programa del Vaso de Leche en todos los municipios provinciales de la República destinados a la población materno - infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, de madres gestantes y en período de lactancia con derecho a la provisión diaria por parte del Estado, a través de los municipios, sin costo alguno para ellas, de 250 cc. De leche o alimento equivalente.

² Tomado de https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=100694&view=article&catid=243&id=393&lang=es-ES

Sobre el particular, la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, publicada el 3 de junio del 2001, modificada por el Decreto Legislativo N° 1451, que dispone que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social aprueba mediante Resolución Ministerial los índices de distribución aplicables a partir del año 2020 de los recursos que se destinan para financiar el PVL de las municipalidades a nivel nacional.

Con Resolución Ministerial N° 056-2021-MIDIS “Aprueban el índice de distribución aplicable para el año 2022 de los recursos que se destinan para financiar el PVL de las municipalidades distritales a nivel nacional” de 7 de abril de 2021, los cuales conforme al Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y “Lineamientos para la distribución y asignación de los ingresos provenientes de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios para el Vaso de Leche (...), en los Gobiernos Locales” aprobados por Resolución Directoral N° 009-2019-EF/50.01, tales montos corresponden ser distribuidos a nivel de pliego.

En ese sentido, mediante Transferencia Económica del Perú del Ministerio de Economía y Finanzas de 17 de marzo de 2023, se identificó la transferencia al programa de vaso de leche a la Municipalidad Distrital de Caujul el importe de S/ 17,368.00, el cual fue ejecutado durante el periodo 2022, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.º 1
Monto asignado para el Programa Vaso del Leche y su ejecución en el 2022

¿Quién gasta?		¿En qué se gasta?			¿Con qué se financian los gastos?		¿Cómo se estructura el gasto?		¿Dónde se gasta?		¿Cuándo se hizo el gasto?	
		Categoría Presupuestal	Producto/Proyecto	División Funcional	Fuente	Genérica	Departamento				Trimestre	Mes
TOTAL					197,002,269.014	237,818,255.718	225,538,031.351	215,915,162.567	212,718,780.028	209,532,887.461	209,287,917.387	88.1
Nivel de Gobierno M. GOBIERNOS LOCALES					21,572,594.607	52,638,714.049	48,356,610.889	42,331,766.263	40,227,464.498	37,862,708.621	37,774,428.548	71.9
Gob. Loc./Mancom. M. MUNICIPALIDADES					21,572,594.607	52,612,602.256	48,343,418.713	42,328,402.856	40,222,106.733	37,857,378.363	37,769,111.180	72.0
Departamento 15: LIMA					5,159,850.290	8,155,740.437	7,486,669.437	6,882,287.250	6,768,086.592	6,596,884.960	6,584,950.635	80.9
Provincia 1509: OYÓN					15,745,020	44,328,444	41,351,679	38,863,048	38,505,351	36,007,619	35,685,200	81.2
Municipalidad: 150903-301286: MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CAUJUL					629,216	1,586,158	1,323,155	1,320,438	1,312,838	1,312,838	1,312,838	82.8
Rubro 00: RECURSOS ORDINARIOS					17,382	61,046	60,057	60,057	60,057	60,057	60,057	98.4
Función 23: PROTECCION SOCIAL					17,382	17,382	17,368	17,368	17,368	17,368	17,368	99.9

Tipo de Recurso	PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Ejecución			Avance %
					Atención de Compromiso Mensual	Devengado	Girado	
L: TRANSF. AL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE - GL	0	0	0	0	17,368	17,368	17,368	0.0
0: RECURSOS ORDINARIOS	17,382	17,382	17,368	17,368	0	0	0	0.0

Fuente: Transferencia Económica del Perú del Ministerio de Economía y Finanzas.

Asimismo, a través de la citada Ley n.º 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, y modificatorias, se dictaron medidas complementarias para la ejecución del PVL, encomendándose a la Contraloría General de la República, en adelante “CGR”, supervisar y controlar el gasto del mencionado programa social a nivel provincial y distrital, estableciéndose además que las municipalidades respectivas debían conservar en su poder la documentación original sustentatoria de la ejecución del PVL, a fin de rendir cuenta del gasto efectuado y del origen de los alimentos adquiridos, bajo responsabilidad.

Asimismo, a través de la Ley n.º 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche, publicada el 3 de junio del 2001, se dictaron medidas complementarias para la ejecución del PVL, encomendándose a la Contraloría General de la República, en adelante “CGR”, supervisar y controlar el gasto del mencionado programa social a nivel provincial y distrital, estableciéndose además que las municipalidades respectivas debían conservar en su poder la documentación original sustentatoria de la ejecución del PVL, a fin de rendir cuenta del gasto efectuado y del origen de los alimentos adquiridos, bajo responsabilidad.

En ese sentido, a través de la Resolución de Contraloría n.° 388-2013-CG de 18 de octubre de 2013, se aprobó la Directiva n.° 015-2013-CG/CRL “Información a ser enviada a la Contraloría General de la República con relación al Gasto y Ración del Programa de Vaso de Leche”, en adelante la “Directiva”, la cual tiene como finalidad fortalecer el control y la transparencia en el gasto y ración mensual distribuida del PVL, mediante el registro y envío de información adecuada y oportuna por parte de las municipalidades provinciales y distritales.

Al respecto, el numeral 5.2 de la mencionada Directiva, establece que el registro y envío de la información relacionada al gasto del PVL y ración mensual distribuida se realizará a través del aplicativo informático denominado “Sistema Programa Vaso de Leche”, diseñado e implementado por la CGR.

Cabe precisar que, el aplicativo informático se organiza principalmente en función a:

- Información Mensual del Programa Vaso de Leche (**Formato Información Mensual de Gastos e Ingresos del Programa de Vaso de Leche**).
- Información de la Ración Mensual Distribuida por el Programa Vaso de Leche (**Formato de Ración A o Formato de Ración B**) según el siguiente detalle:
 - Si la transferencia es mayor o igual a 01 U.I.T. - **Formato Ración A “Informe de la ración mensual distribuida por el Programa del Vaso de Leche”**.
 - Si la transferencia es menor a 01 U.I.T. - **Formato Ración B “Informe de la ración mensual distribuida por el Programa del Vaso de Leche”**.


Ahora bien, en el numeral 5.3 de la Directiva, se establece el carácter obligatorio del registro de la información en el aplicativo del Sistema Programa del Vaso de Leche, señalando que dicho registro debe hacerse en los términos y plazos previstos en la misma, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad y que el incumplimiento de esta obligación dará lugar a la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder.

En tanto que el literal c) del numeral 6.2.2 “**Plazos para el envío de información**”, establece que las entidades deberán realizar el envío virtual de los Formatos mensuales relacionados a la ejecución del PVL dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de la finalización de cada trimestre respectivamente.

En ese sentido, de la revisión efectuada, con fecha 31 de enero del 2023, a los reportes de cumplimiento de registro y envío de información, extraídos del Sistema del Programa del Vaso de Leche, correspondientes al período de enero a diciembre de 2022, se evidenció lo siguiente:

- Respecto a los meses de enero a diciembre de 2022, la Entidad no registró el **Formato Información Mensual de Gastos e Ingresos del Programa de Vaso de Leche** ni la Información de la ración mensual distribuida por el programa en el **Formato Ración A o B**, según correspondían, sin proceder a su presentación. (Imagen n.° 2)

Imagen n.º 2
Reporte de omisos al registro y presentación de formatos del PVL

		30/01/2023 9.26														
		CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA REPORTE DE OMISOS AL REGISTRO Y PRESENTACION DE FORMATOS DEL PVL														
Año Desde: 2022	Año Hasta: 2022															
Mes Desde: 01	Mes Hasta: 12															
ORC: GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LIMA	Departamento: LIMA	Provincia: OYON														
Entidad: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAUJUL																
N°	Nombre Entidad	Dpto.	Meses Faltantes												Total PVL	Total RAC
			01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12		
1	2189 MD CAUJUL-OYON	LIMA	PVL-RAC	PVL-RAC	PVL-RAC	PVL-RAC	PVL-RAC	PVL-RAC	PVL-RAC	PVL-RAC	PVL-RAC	PVL-RAC	PVL-RAC	12	12	

Fuente: Sistema Programa Vaso de Leche

Cuadro n.º 1
Estado Situacional de Formatos por Municipalidades, correspondiente al tercer y cuarto trimestre de 2022

N°	Municipalidad	N° de Formatos PVL (Información mensual) Faltantes 2021	N° de Formatos Ración (información mensual) Faltantes 2021
1	Municipalidad Distrital de Caujul	12 de 12	12 de 12

Fuente: Sistema del Programa del Vaso de Leche

Elaborado por: Comisión de control

Cabe detallar que la Directiva considera como procedimiento excepcional el envío de Formatos impresos, en caso que las Municipalidades Provinciales y Distritales, por fuerza mayor, estén imposibilitadas de hacer el envío electrónico de la información a través del citado aplicativo web, por lo que tendrán que informar dicha situación a la Oficina de Coordinación Regional, Oficina Regional de Control o la unidad orgánica de la CGR que haga sus veces, exponiendo las causas del impedimento; así como, las acciones adoptadas para solucionarlas, ello para autorizar la presentación de información en forma impresa hasta que el problema sea solucionado³.

Al respecto, mediante Hoja Informativa n.º 000005-2023-CG/GRMQ de 13 de febrero de 2023, la Gerencia Regional de Control Lima Provincias comunicó que, a dicha fecha, no se ha recibido ninguna solicitud de autorización para presentar la información de forma física por causa de fuerza mayor, conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Única de la Directiva.

b) Criterio:

La situación expuesta contraviene la siguiente normativa:

- **Directiva n.º 015-2013-CG/CRL "Información a ser enviada a la Contraloría General de la República con relación al Gasto y Ración del Programa del Vaso de Leche", aprobada por Resolución de Contraloría n.º 388-2013-CG de 24 de octubre de 2013.**

“(…)”

³ Disposición Transitoria Única de la Directiva 015-2013-CG/CRL "Información a ser enviada a la Contraloría General de la República con relación al gasto y ración del Programa del Vaso de Leche".

5.3 Obligatoriedad del registro

El registro y envío de la información en el aplicativo informático “Sistema Programa Vaso de Leche”, es de carácter obligatorio y debe hacerse en los términos y plazos previstos en la presente Directiva, bajo responsabilidad del Titular de la entidad.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder, en aplicación del Reglamento de Infracciones y Sanciones de la CGR.

6.2.2 Registro y envío de la información del Programa de Vaso de Leche:

Al ingresar al link, se deberá completar la información en los formatos virtuales de la siguiente manera:

(...)

b) Información del Programa Vaso de Leche:

Las municipalidades distritales y provinciales deben cumplir con registrar y enviar a través del Sistema Programa del Vaso de Leche, los siguientes formatos:

- **Formato “Información Mensual de Gastos e Ingresos del Programa de Vaso de Leche” (Anexo N° 1).**

Este formato deberá llenarse por cada mes en que se reciba recursos del Tesoro Público, consignando el monto total de los compromisos efectuados en el mes, incluye los montos pagados y los compromisos pendientes de pago con cargo a recursos del Programa.

El Formato debe contener la información del gasto efectuado, referida a tipo de alimentos adquiridos, datos del proveedor de cada producto, cantidades e importes comprados o recibidos como donación, gastos operativos del programa y fuentes de financiamiento.

Considerando el monto de las transferencias mensuales de recursos efectuados a la municipalidad para la atención del Programa Vaso de Leche, se debe efectuar el registro en uno de los siguientes formatos:

- Si la transferencia es mayor o igual a 01 U.I.T. - **Formato Ración A “Informe de la ración mensual distribuida por el Programa del Vaso de Leche (Anexo 2)”**.
En este formato se reportarán los datos de la(s) ración(es) distribuidas en el mes, días de atención, certificados de calidad de los alimentos adquiridos y número de beneficiarios atendidos.
- Si la transferencia es menor a 01 U.I.T. - **Formato Ración B “Informe de la ración mensual distribuida por el Programa del Vaso de Leche (Anexo 3)”**.
A través de este formato se informa los datos de la(s) ración(es) distribuidas en el mes, días de atención y número de beneficiarios atendidos.

c) Plazos para el envío de información:

El envío virtual de los Formatos relacionados a la ejecución del Programa de Vaso de Leche, se deberá efectuar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de la finalización de cada trimestre respectivamente.

d) Omisión del registro de información:

En los casos en que no se cumple el procedimiento de registro señalado en el numeral 6.2.2, es decir hasta producido el cambio de estado del formato virtual "Enviado"; dentro de los plazos establecidos en el numeral precedente, la entidad será considerada como Omisa".

c) Efecto:

El incumplimiento en el registro y envío de información a través del Sistema del Programa del Vaso de Leche, afecta la transparencia en la ejecución del gasto público en el mencionado programa social.

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que la Gerencia Regional de Control Lima Provincias, ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el Apéndice Único del presente informe.

El hecho con indicio de irregularidad identificado en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Gerencia Regional de Control Lima Provincias, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente Informe.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada a la Municipalidad Distrital de Caujul se ha advertido un (1) hecho irregular evidenciado, el cual ha sido detallado en el presente Informe.

VI. RECOMENDACIÓN

Al Titular de la Entidad:

1. Adoptar las acciones que correspondan, en el marco de sus competencias, a fin de superar los hechos irregulares evidenciados como resultado de la Acción de Oficio Posterior.

Lima, 29 de marzo de 2023

Yeny Luz Ccolcca Huaman
Jefe de Comisión de Control

Culkin Alexander Gamboa Cáceres
Supervisor de Comisión de Control

AL SEÑOR GERENTE REGIONAL DE CONTROL LIMA PROVINCIAS

El Gerente Regional de Control Lima Provincias que suscribe el presente Informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lima, 29 de marzo de 2023

Jean Franck Vásquez Neira
Gerente Regional de Control Lima Provincias
Contraloría General de la República

**APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 2638-2023-CG/GRLP-AOP**

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

LA ENTIDAD NO REGISTRÓ NI ENVIÓ INFORMACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE, A TRAVÉS DEL APLICATIVO INFORMÁTICO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA, SITUACIÓN QUE AFECTA LA TRANSPARENCIA EN LA EJECUCIÓN DEL GASTO DEL PROGRAMA.

N°	Documento
1	Hoja Informativa n.° 000005-2023-CG/GRLP-LCH de 13 de febrero de 2023
2	Reporte de Omisos de Formatos del PVL que no han enviado su información a la CGR.
3	Reporte de Omisos al Registro y Presentación de Formatos del PVL.

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

Huacho, 30 de Marzo de 2023
OFICIO N° 000567-2023-CG/GRLP

Señor:
Christian Bryan Albornoz Valentin
Alcalde
Municipalidad Distrital de Caujul
Av. Cajatambo S/N
Lima/Oyon/Caujul



Asunto : Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 2638-2023-CG/GRLP-AOP

Referencia : a) Directiva n.° 023-2022-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 331-2022-CG de 17 de octubre de 2022.
b) Directiva n.° 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 343-2020-CG de 23 de noviembre de 2020

Me dirijo a usted en el marco de las normativas de la referencia a), que regula el servicio de control, bajo la modalidad de "Acción de Oficio Posterior" mediante el cual se comunica la existencia de hechos con indicio de irregularidad que afectan el correcto funcionamiento de la Administración Pública, con el fin de que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, como resultado de la revisión efectuada a la información registrada en el Sistema del Programa de Vaso de Leche, se ha tomado conocimiento de la existencia de un (1) hecho irregular evidenciado, con indicio de irregularidad; el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° **2638-2023-CG/GRLP-AOP** denominado "Registro y envío de información del año 2022 por medio del aplicativo informático sistema del Programa de Vaso de Leche de la Contraloría General de la República", el mismo que se adjunta, para la adopción de las acciones que correspondan.

Asimismo, en virtud a lo dispuesto en la normativa de la referencia b), solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Oyon, las acciones que correspondan adoptar, en un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Jean Franck Vasquez Neira
Gerente Regional de Control de Lima Provincias



(JVN/ych)

Nro. Emisión: 02135 (C823 - 2023) Elab:(U19677 - C823)

